

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

DECRETO LEJISLATIVO DE 30 DE MARZO DE 1858. APROBANDO LA CREACIÓN DE GOBERNADORES DE POLICÍA HECHA POR EL GOBIERNO, I SEÑALANDO LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

DECRETO LEGISLATIVO S/N, aprobado el 30 de marzo de 1858

Publicado en Código de la Legislación de la República de Nicaragua - Libro 4º, 5º, 6º y 7º del 01 de enero de 1864

LEI 2.

Decreto Legislativo de 30 de marzo de 1858, aprobando la creación de Gobernadores de Policía hecha por el Gobierno, i señalando las funciones que deben ejercer.

Art. 1º Se aprueba la creación de Gobernadores de Policía hecha por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Estos empleados conocerán en las causas de Policía i contrabando a prevención con las autoridades que en juicio verbal conocen en uno y otro ramo. Podrán también detener e instruir sumarios con exclusión del auto de prisión; dando cuenta con ellos y los reos al juez que corresponda.

Art. 3º Los procedimientos y penas en el delito de contrabando, son establecidos en los reglamentos, de la materia decretados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Los mismos Gobernadores pueden aprehender e instruir sumarios conforme al artículo 2º, contra los ladrones i mas delincuentes que deban ser procesados de oficio.

Art. 5º Son objetos de la policía preventiva los actos u omisiones que inducen a la perpetración de un delito, como la ociosidad, la portación de arma i los juegos prohibidos, i lo que el Código penal llama casas de disolución. Por tanto: están sujetos al fuero de la policía conforme a esta lei.

Art. 6º Toda persona requerida por los agentes de policía, es obligada a dar su nombre i apellido, su residencia i ocupación, i procedencia de las cosas que lleve consigo. La negativa o engaño le hace sospechoso del delito que motiva el requerimiento, i esto es bastante para ser detenido.

Art. 7º Todo reo contra quien se haya proveído auto de prisión, i que sea alimentado de los fondos municipales, puede ser destinado a trabajos dentro i fuera de las cárceles durante el curso de la causa.